



Resolución de Secretaría General N° 088-2018-SG

Lima, 10 DIC. 2018

VISTOS; los Informes N° 000136-2018-DP-SSG-OGA y N° 000132-2018-DP-SSG-OGA emitidos por la Oficina General de Administración del Despacho Presidencial, en mérito a lo solicitado por la Oficina de Operaciones a través de los Informes N° 000698-2018-DP-SSG-OGA-OPE y N°000795-2018-DP-SSG-OGA-OPE; sobre aprobación de la Prestación Adicional N° 1 de la Obra denominada "Mejoramiento del colector principal e instalación de una cámara de bombeo de desagüe en las instalaciones de Palacio de Gobierno";

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 y modificado por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, señala que, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, para lo cual dicha modificación debe ser aprobada por la Entidad;

Que, los numerales 34.2 y 34.4 del artículo 34 de la Ley disponen que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento, precisando que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, respecto a la prestación adicional de obras, el Anexo único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 305-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, la define como aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;

Que, el numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento establece que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta





atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;



Que, en cuanto al procedimiento de aprobación de prestación adicional de obra, el artículo 175 del Reglamento señala que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda, precisando que en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional; y, además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, la referida norma también indica que la Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor; y, en caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico; posteriormente, luego de recibido la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 003-2018-DP-1, con fecha 17 de abril de 2018, el Consorcio Cruz del Pacífico y el Despacho Presidencial, suscribieron el Contrato N° 010-2018-DP, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Colector Principal e Instalación de una Cámara de Bombeo de Desagüe en las Instalaciones de Palacio de Gobierno – Código de Inversión N° 2379134". Asimismo, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2018-DP-2, con fecha 12 de junio de 2018, la proveedora Carla Noelia Pereira Mariños y el Despacho Presidencial, suscribieron el Contrato N° 019-2018-DP, para la supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Colector Principal e Instalación de una Cámara de Bombeo de Desagüe en las Instalaciones de Palacio de Gobierno – Código de Inversión N° 2379134";

Que, mediante Carta N° 068-2018-CNP/DP de fecha 28 de septiembre de 2018, la señora Carla Noelia Pereira Mariños, supervisor de obra, informó a la Oficina General de Administración del Despacho Presidencial sobre la necesidad de ejecutar la prestación adicional comunicada por el Consorcio Cruz Pacífico (a través de su residente de obra), según anotación en el Asiento N° 115 del Cuaderno de Obra N° 2, en el que se indica que habiendo recibido la respuesta del proyectista (adjunta a la Carta N° 000186-2018-DP-SSG-OGA) sobre la ubicación del Tablero de Distribución Proyectado (TDP), corresponde considerar que existe un presupuesto adicional, para lo cual es necesario que se elabore el respectivo expediente técnico y se ordene su ejecución. Sobre el particular, a través del Informe N° 033-2018-CNPM/GCHT/JSO, el Jefe de Supervisión ha señalado que en el Asiento 116 del Cuaderno de Obra N° 2 ha opinado y dejado constancia de la necesidad de ejecutar una prestación adicional, ya que existen planos con detalles de ingeniería de la base de soporte del Tablero de Distribución Proyectado (TDP) que no figuran en el expediente técnico;



Que, mediante Carta N° 069-2018-CNP/DP de fecha 01 de octubre de 2018, la señora Carla Noelia Pereira Mariños, supervisor de obra, informó a la Oficina General de Administración del Despacho Presidencial respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional comunicada por el Consorcio Cruz Pacífico (a través de su residente de obra), según anotación en el Asiento N° 121 del Cuaderno de Obra N° 2, en el que se indica la necesidad de realizar una prestación adicional, señalando que se han realizado modificaciones por el proyectista (recogidas de la comunicación adjunta a la Carta N° 000188-2018-DP-SSG-OGA) las cuales se detallan en el Plano General Eléctrico-Tablero de Distribución Proyectado. Sobre el particular, a través del Informe N° 033-2018-CNPM/GCHT/JSO, el Jefe de Supervisión ha señalado que en el Asiento N° 122 del Cuaderno de Obra N° 2 ha dejado constancia sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional para la instalación de la red eléctrica, ya que existen modificaciones de planos por el proyectista, respecto a la instalación de la red eléctrica desde la Caja de Paso Existente (CPE) al Tablero de Distribución Proyectado (TDP);

Que, mediante Cartas N° 000193-2018-DP-SSG-OGA, 000194-2018-DP-SSG-OGA y 000196-2018-DP-SSG-OGA, todas de fecha 12 de octubre de 2018, la Oficina General de Administración del Despacho Presidencial comunicó al Consorcio Cruz Pacífico, entre otros, que el expediente técnico será realizado por el Despacho Presidencial;

Que, mediante Informe N° 000666-2018-DP-SSG-OGA-OPE de fecha 30 de octubre de 2018, la Oficina de Operaciones del Despacho Presidencial entrega el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 1, para que sea remitido a la supervisión —a cargo del proveedor Carla Noelia Pereira Mariños— a efectos que emita opinión técnica respecto a la viabilidad de la solución desarrollada en el Expediente Técnico de Prestación Adicional, conforme a lo previsto en el numeral 175.5 del artículo 175 del Reglamento. En atención a ello, mediante Carta N° 000205-2018-DP-SSG-OGA de fecha 31 de octubre de 2018, la Oficina General de Administración del Despacho Presidencial remite a la supervisión el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 1, para que proceda conforme a lo señalado en el numeral 175.5 del artículo 175 del Reglamento;

Que, mediante Carta N° 086-2018/CNPM/DP de fecha 08 de noviembre de 2018, la Supervisión, recogiendo lo señalado en el Informe N° 048-2018-CNPM/GCHT/JSO, emitido por el Jefe de Supervisión, opina sobre la conformidad del Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 1 – Construcción de la base de apoyo para el tablero de distribución proyectado (TDP) y Tendido de tubería desde el Tablero de Distribución Proyectado (TDP) hasta la Caja de Paso Existente (CPE);

Que, mediante Informe N° 000698-2018-DP-SSG-OGA-OPE de fecha 09 de noviembre de 2018, la Oficina de Operaciones solicita iniciar actos destinados a la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, que comprende: i) Construcción de base de apoyo para la colocación del Tablero de Distribución Proyectado (TDP), según registro en el Asiento N° 115 del Cuaderno de Obra N° 2, y; ii) Instalación de la red eléctrica desde la caja de paso existente hasta el Tablero de Distribución Proyectado (TDP), según registro en el Asiento N° 121 del Cuaderno de Obra N° 2. Asimismo, mediante Memorando N° 000287-2018-DP-SSG-OGA-OPE de fecha 19 de noviembre de 2018, la Oficina de Operaciones del Despacho Presidencial ha precisado que el monto presupuestado para la ejecución del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 1, es de S/ 23,070.35 (Veintitrés mil setenta con 35/100 soles), que equivale al 3.36% del monto previsto en el Contrato N° 010-2018-DP;

Que, mediante Memorando N° 0001212-2018-DP-SSG-OGA-OA de fecha 26 de noviembre de 2018, la Oficina de Abastecimiento del Despacho Presidencial señala que se





ha seguido el procedimiento de ley para la aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 1 de la obra "Mejoramiento del Colector Principal e Instalación de una Cámara de Bombeo de Desagüe en las Instalaciones de Palacio de Gobierno – Código de Inversión N° 2379134", señalando, además, que previo a la aprobación de la prestación adicional — conforme a la normativa de contrataciones del Estado—, la aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 1 sea registrado en el marco de la normativa de INVIERTE.PE, y que la Oficina de Operaciones del Despacho Presidencial efectúe la gestión de los recursos pertinentes;



Que, con fecha 30 de noviembre de 2018, se emite la Resolución de la Oficina General de Administración N° 062-2018-DP-SSG/OGA, a través del cual se aprueba el Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 1 de la obra "Mejoramiento del Colector Principal e Instalación de una Cámara de Bombeo de Desagüe en las Instalaciones de Palacio de Gobierno – Código de Inversión N° 2379134", que comprende: i) Construcción de base de apoyo para la colocación del Tablero de Distribución Proyectado (TDP), según registro en el Asiento N° 115 del Cuaderno de Obra N° 2, y; ii) Instalación de la red eléctrica desde la caja de paso existente hasta el Tablero de Distribución Proyectado (TDP), según registro en el Asiento N° 121 del Cuaderno de Obra N° 2; cuyo presupuesto de obra comprende la suma de S/ 23,070.35 (Veintitrés mil setenta con 35/100 soles), que equivale al 3.36% del monto previsto en el Contrato N° 010-2018-DP;



Que, mediante Informe N° 000132-2018-DP-SSG-OGA de fecha 04 de diciembre de 2018, la Oficina General de Administración del Despacho Presidencial solicita la aprobación de la Prestación Adicional N° 1 de la obra "Mejoramiento del Colector Principal e Instalación de una Cámara de Bombeo de Desagüe en las Instalaciones de Palacio de Gobierno – Código de Inversión N° 2379134", precisando que la Resolución de la Oficina General de Administración N° 062-2018-DP-SSG/OGA ha sido registrada en el sistema del Banco de Inversiones, en el marco de la normativa de INVIERTE.PE, y que, mediante Memorando N° 001386-2018-DP-SSG-OGPM de fecha 03 de diciembre de 2018, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Despacho Presidencial ha informado sobre la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) N° 211, lo cual permite asegurar los recursos suficientes para tramitar la referida prestación adicional de obra;



Que, mediante Informe N° 000136-2018-DP-SSG-OGA, la Oficina General de Administración procede a precisar y subsanar las observaciones advertidas por la Oficina General de Asesoría Jurídica, formuladas a través del Memorando N° 000080-2018-SSG-OGAJ, de fecha 07 de diciembre de 2018, mediante el cual señala que con " Informe N° 000795-2018-DP-SSG-OPE, la Oficina de Operaciones ha estimado que se requeriría otorgar un ampliación de plazo de 22 días calendarios para la finalización de la obra". Adicionalmente, señala que "el tiempo que transcurrido para la aprobación de la prestación adicional si puede y podría ser considerado como causal de ampliación de plazo, dando lugar al reconocimiento de gastos generales y otros a favor del ejecutor supervisor de obra y en ese contexto precisa que la Oficina de Operaciones ha informado sobre las ampliaciones de plazo otorgadas en el marco de la ejecución del Contrato N° 10-2018-DP, cuya decisión se ha fundado en opiniones y recomendaciones técnicas brindadas por el supervisor de la obra y la Oficina de Operaciones (en su calidad de área usuaria)". Asimismo, respecto a la opinión de la ejecución del contrato y su plazo de conforme a la cláusula sexta de la Adjudicación Simplificada N° 0003-2018-DP-1, dicho órgano señala que la Oficina de Abastecimiento mediante el Informe N° 000212-2018-DP-SSG-OGA-OA, se ha pronunciado sobre la viabilidad procedimental para la aprobación de una prestación adicional (...);



Que, mediante Informe N°000795-2018-DP-SSG, la Oficina de Operaciones levantas las observaciones precisando: "que si se requerirá una ampliación de plazo, aproximadamente de ocho (08) días calendarios, pero así mismo se precisa que hay partidas que no se han podido ejecutar, y estas corresponden a la electrificación de la cámara de bombeo de desagüe y que tenían un periodo de 14 días, por lo que se puede estimar que lo que se requerirá son 22 días para concluir la obra "Mejoramiento del colector principal e instalación de una cámara de bombeo de desagüe en las instalaciones de Palacio de Gobierno";

Que, mediante Informe N° 000295-2018-DP-SSG-OGAJ de fecha 10 de diciembre de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Despacho Presidencial, considera viable, la aprobación de la prestación adicional N°1 de la Obra denominada "Mejoramiento del colector principal e instalación de una cámara de bombeo de desagüe en las instalaciones de Palacio de Gobierno - Código de Inversión N° 2379134"; habiéndose evaluado por la Oficina General de Administración, la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Operaciones el cumplimiento de los requisitos técnicos, enmarcados de acuerdo a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y modificatorias;

De conformidad con los dispositivos legales antes referidos; y, en el marco de la facultad prevista en el literal e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM;

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración, la Oficina de Abastecimiento y Oficina de Operaciones del Despacho Presidencial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Prestación Adicional N° 1 de la obra "Mejoramiento del Colector Principal e Instalación de una Cámara de Bombeo de Desagüe en las Instalaciones de Palacio de Gobierno – Código de Inversión N° 2379134", que comprende: i) Construcción de base de apoyo para la colocación del Tablero de Distribución Proyectado (TDP), según registro en el Asiento N° 115 del Cuaderno de Obra N° 2, y; ii) Instalación de la red eléctrica desde la caja de paso existente hasta el Tablero de Distribución Proyectado (TDP), según registro en el Asiento N° 121 del Cuaderno de Obra N° 2; por el monto de S/ 23,070.35 (Veintitrés mil setenta con 35/100 soles), que equivale al 3.36% del monto previsto en el Contrato N° 010-2018-DP.

Artículo 2°.- Remitir la presente Resolución a la Oficina General de Administración del Despacho Presidencial para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese


.....
MIRIAN MORALES CORDOVA
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO PRESIDENCIAL